



CIRCULAR

Fecha: 23 de enero del 2026

Para: Todo el personal

De: José Miguel Gómez Chavarría, **Director General**

Asunto: Atención de trámites por la Asesoría Legal

Estimado personal:

Se les informa que es disposición de esta Dirección General, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7786, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, según lo referido en el artículo 144 de dicho cuerpo normativo, que establece lo siguiente:

“(...) Artículo 144. —Serán funciones de la Unidad de Asesoría Legal las siguientes:

- a) Apoyar al Instituto y brindarle la asistencia jurídica en general.*
- b) Formular consultas de índole legal a la Procuraduría General de la República y la Contraloría General de la República.*
- c) Recibir, por escrito, las consultas personales en materia legal a nivel institucional y evacuarlas.*
- d) Tramitar los traspasos de bienes, muebles e inmuebles, en que intervenga el Instituto.*
- e) Investigar y resolver los procesos disciplinarios contra los funcionarios del Instituto.*
- f) Coordinar con la Unidad de Recuperación de Activos (URA) del Instituto Costarricense Sobre Drogas (*), las acciones legales que correspondan. (...)”*

Por tanto, primeramente, todo trámite que tenga que ver con representación de la institución ante estrados judiciales, será la Unidad de la Asesoría Legal que brindará dichas labores; sin embargo, para los casos que requiere el apoyo de las unidades técnicas, como por ejemplo: los casos de bienes muebles e inmuebles, la unidad técnica (Unidad de Recuperación de Activos), deberá de brindar el apoyo técnico y



CIRCULAR-ICD-DG-001-2026

los insumos necesarios y pertinentes para que la Unidad de Asesoría Legal haga la respectiva defensa y representación de la institución, tal y como lo establece el inciso f) del artículo antes citado.

Además, para los criterios técnicos jurídicos que son peticionados, la unidad involucrada (técnica) deberá suministrar los insumos necesarios y pertinentes a la Asesoría Legal, con el propósito de que se elaboren dichos criterios, dado que sin este insumo no podría ser posible que se emita dicho criterio técnico jurídico.

Es importante recalcar que, todo documento oficial que es emitido por la institución, de acuerdo con las responsabilidades y potestades que tienen las unidades, en aras de velar objetivamente por la organización, control interno, y legalidad, se dispone que, todo documento que sea trasladado a otras instituciones deberá de salir de la Dirección General y con el visto bueno de esta dependencia.

Se les agradece de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

José Miguel Gómez Chavarría
Director General
Instituto Costarricense sobre Drogas

MEBR